

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00290 00
Interlocutorio: No. 888*

El Juzgado, de conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P.

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por del Banco de Occidente, entidad financiera identificada con el Nit. No. 890.300.279-4 y en contra de Jessica Liseth Ramírez Cabarique, identificada con la c.c. No. 1.094.901.680, por el pago total de la obligación y de las costas.

2) Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren a nombre de la ejecutada en cuentas corrientes y de ahorros de las siguientes entidades crediticias: Banco de Occidente, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Popular, Banco Itaú, Banco AV Villas y Banco Agrario de Colombia.

Líbrese y envíese por secretaria el oficio respectivo, indicando que la medida le fue comunicada mediante oficio 1013 del 22 de julio de 2022, el cual queda sin vigencia.

3) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

4) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 162
Fecha de notificación por estado 21/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34e73447fd8b80c67e0f8cc7a865616a2af3a2783a52c24eddf02744aed22ed**

Documento generado en 20/09/2022 09:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>